



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 183

EN LO GENERAL SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 183 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. **LEÍDO POR EL DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 183

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2021 de fecha 28 de enero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1414/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1414/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 19 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 2 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios;



Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de enero de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 09 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.



CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Presidentes del Tribunal los CC. Lic. Salvador Juan Ortiz Morales, Lic. Jorge Ignacio Pérez Castañeda y Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, por los períodos comprendidos del 1 de enero de 2020 al 3 de agosto de 2020, del 4 de agosto de 2020 al 3 de noviembre de 2020 y del 4 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- El Poder Judicial del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: "Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan".

En conclusión se resume que el Poder Judicial del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal.



- 2.- Se efectuaron pagos correspondientes a Sueldos tabulares catorcenales únicamente por un importe total devengado en el Ejercicio por la cantidad de \$ 416,230,696.13, mismas que incluyen el pago de prestaciones adicionales por concepto de Previsión social múltiple, Canasta básica, Bono de Transporte, Fomento Educativo, Otras prestaciones Contractuales, Prima por años de servicio y Tiempo extraordinario, habiendo considerado una muestra para su revisión por la cantidad de \$ 211,284,787.40 que representó el 50% de dicho monto y la verificación de 14 nóminas por diversos periodos del ejercicio, habiendo obtenido los siguientes resultados: se efectuaron retenciones por concepto del Impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios por la cantidad de \$ 10,365,724.33 determinados bajo una base gravable de \$ 106,167,482.97, siendo que el importe total por concepto de Sueldo tabular ascendió a la cantidad de \$ 141,387,054.48, sin incluir en la base gravada las demás prestaciones señaladas anteriormente y pagadas durante los periodos revisados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 cuarto párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicional a lo anterior, la Entidad no proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- 3.- Se efectuaron pagos de nóminas correspondientes a Compensaciones, Aguinaldo, Prima Vacacional, Remuneraciones a Jueces, Magistrados y Consejeros, Incentivo a la eficiencia y Estímulo por Productividad que en total ascendieron a \$ 431,206,737.99, considerando para su revisión una muestra por la cantidad de \$ 75,489,182.67 que representó el 17.51% de dicho importe, habiendo obtenido el siguiente resultado: la Entidad no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta derivado de sueldos, salarios y prestaciones, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley antes señalada, así mismo, no se proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- 4.- La Entidad adjudicó de forma directa al Proveedor "Energéticos en Red Electrónica, S.A. de C.V." el suministro de combustible por un importe total de \$ 1,865,000.00 derivado de los contratos CONT-SG-54/2020 por un importe de \$ 210,000.00, CONT-SG-55/2020 por la cantidad de \$ 50,000.00 y CONT-SG-74/2020 por un monto de \$ 1,605,000.00, sustentados en los Artículos 18 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California. (Situación que se materializa debido a la contingencia SARS-COV2), observándose el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 y 39 de la misma Ley.
- 5.- La Entidad celebró diversos contratos, de los cuales no quedó estipulado en el clausulado la entrega de póliza de garantía de cumplimiento por parte del proveedor siendo los siguientes:

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO	IMPORTE
CONT-SG-36/2020	Duplicación Digital, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo de fotocopiado para las oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California. Vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020.	\$ 888,000.00
CONT-SG-34/2020	Valet Personalizado en Custodia Empresarial V.A.P.E, S.A. DE C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia en las ciudades de Tijuana (incluye Tecate y Rosarito), Mexicali (incluye el Valle), Ensenada (incluye San Quintín) Vigencia del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2020	\$ 2,601,244.80
CONT-SG-68/2020	Energéticos en Red Electrónica, S.A. de C.V.	Servicio mensual de dotación de combustible en los partidos judiciales de Mexicali (incluye el Valle y San Felipe), Tijuana (incluye Tecate y Rosarito), y Ensenada (incluye San Quintín). Vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre	\$ 1,875,000.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 183

7

CONT-SG-15/2020 Servicio de Limpieza y Seguridad Servicio de limpieza a las \$ 414,416.84
EMVA, S. de R.L. de C.V. oficinas de los partidos judiciales de Mexicali y Ensenada.
Vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior, la Entidad incumplió con lo establecido en los Artículos 44 Fracción XI, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 6.- La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera 13 cuentas bancarias y de Inversión que reflejan un saldo de \$ 89,068,204.25, habiéndose identificado diversas partidas en tránsito con antigüedad superior a 1 año que suman en total \$ 144,793.17, mismas que no han sido canceladas y/o depuradas al 31 de marzo de 2021 como a continuación se describen:

CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD:

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	6	Cargo Global	35,903.56
BBVA BANCOMER	195259983	2	Pago de nómina	47,185.09
		8		\$ 83,088.65

ABONOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD:

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	4	Devolución	22,401.33
BBVA BANCOMER	195259983	4	203211290	1,468.59
HSBC	4016850323	1	Devolución	25,168.57
		9		\$ 49,038.49

CARGOS EN CONTABILIDAD NO CONSIDERADOS POR EL BANCO

BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BBV BANCOMER	195259983	1	Cargos varios	1,093.51
BBV BANCOMER	113733688	2	Ingresos	3,180.34
		3		\$ 4,273.85

ABONOS EN CONTABILIDAD NO CONSIDERADOS POR EL BANCO



BANCO	CUENTA	No. de Partidas	CONCEPTO	IMPORTE
BANAMEX	385-7587005	1	Nom. 05/06	210.00
BBV BANCOMER	195259983	5	Abonos varios	8,182.18
		6		\$ 8,392.18

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- 7.- La Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 115,016,590.04, se integra de la siguiente manera:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2020
1.1.2.2.1.1	CPC-Ministración 2019	114,295,591.59
1.1.2.3.1.98	Hospedaje	66,957.00
1.1.2.3.5.14	Issstecali	68,056.98
1.1.2.3.5.49	José Luis Alcocer González	16,686.58
1.1.2.3.5.100	GMM-Administrativos	13,070.96
1.1.2.3.5.104	Xóchitl Morales Moreno	33,472.73
1.1.2.3.5.105	María Dolores Moreno	45,570.22
1.1.2.4.1.2	Trámite de CFDI-GobBC	477,183.98
Total		\$ 115,016,590.04

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 8.- La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, la información financiera en la cual no reveló el monto correspondiente a la depreciación de Bienes Muebles del Ejercicio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.



- 9.- Con base en el Padrón de bienes inmuebles obtenido directamente del Portal de Transparencia de la Entidad, se observó la falta de documentos de asignación de diversos predios por un monto total de \$ 3,666,166.68, así como la falta del status legal de los mismos mediante el certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, siendo los siguientes:

EDIFICIO	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
Centro Estatal de Justicia Penal Oral (Río Nuevo)	BA-011-000	1,369,220.00
Centro Estatal de Justicia Penal Oral (CEDEPRO)	BV-018-000	1,261,434.00
Juzgado Mixto San Felipe	14-BZC-001-004	102,574.36
Servicio Médico Forense	3SP-207-005	932,938.32
		\$ 3,666,166.68

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 10.- La Entidad no reveló en su Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a la depreciación de Bienes Inmuebles del Ejercicio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.
- 11.- La Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera saldos antiguos en Cuentas por Pagar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido pagados, depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio, dicho importe se integra de la siguiente manera:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2020
2.1.1.7.1.4	Fideicomiso Plan de Beneficios	23,309,906.60
2.1.1.7.3.17	Seguro de Gastos Médicos Mayores	16,114.14
2.1.1.7.4.70	Marcela Torres Amaral	12,796.48
2.1.1.9.1.2	Fondo Auxiliar – Intercuentas	31,589,224.24
2.1.1.9.2.5	Cheques no cobrados	44,993.24
2.1.1.9.2.14	Álvaro Zárate Vélez	5,743.65
Total		\$ 54,978,778.35



- 12.- De la revisión efectuada al Rubro de Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio, se observó la falta de pago al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), lo correspondiente a las retenciones de Impuestos Federales realizadas durante el ejercicio, así mismo se identificaron saldos provenientes del ejercicio anterior como a continuación se describe:

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2019	RETENCIONES DEL EJERCICIO	SALDO AL 31/12/2020
2.1.1.7.1.1	I.S.R. sobre Honorarios	227,329.83	149,602.27	376,932.10
2.1.1.7.1.3	I.S.P.T.	23,631,197.84	20,602,984.15	44,234,181.99
2.1.1.7.1.11	I.S.R. Arrendamientos	301,382.25	244,695.35	546,077.60
2.1.1.7.1.15	I.S.P.T. Liquidaciones	608,162.50	427,545.06	1,035,707.56
2.1.1.7.1.19	I.S.R. Pensiones Fideicomiso	30,873.49	252,593.63	283,467.12
Total		\$ 24,798,945.91	\$ 21,677,420.46	\$ 46,476,366.37

Incumpliendo con correspondiente a las obligaciones fiscales establecidas en el Artículo 6 cuarto párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 96 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre del 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública de 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 183

11

vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 183

12

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 183

13

Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.